CMA-DEO-SGI-041-2025

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACION Y DEMARCACION EN LOS SECTORES CENTRO-ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Siendo el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 , señalando como objeto: "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte"

Bajo la priorización del desarrollo de la Infraestructura vial, contenido El Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial para la Vida, bajo este plan de gobierno, donde se proponen que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio. Ello significa que las acciones que permiten llevar a cabo todas las obras estén conforme al sector de intervención, todas estas integradas a las tres dimensiones los cuales son elementos constitutivos de este plan.

En relación con el modo carretero, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios, incluyendo todas aquellas obras que garanticen la seguridad vial y señalización de carreteras

Bajo la línea de Seguridad Humana como transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta visión parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Es así como siendo conocedores que la siniestralidad vial se ha convertido en un problema de salud pública ya que es la segunda causa de muerte violenta en el país. Durante 2021 se registraron 7.434 personas fallecidas en siniestros viales de las cuales el 59,8 % corresponde a usuarios de moto.

De acuerdo a esto en el PND 2022-2026, bajo el catalizador expansión de capacidades: Más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida – Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida. Es así como en fin de mitigar los riesgos que impactan la seguridad vial, donde todas las actividades aquí propuestas han sido levantadas, revisadas y priorizadas según la información allegada por los administradores viales desde cada dirección territorial, lo que permitió la formulación del alcance del presente proyecto en fin de no tener tasas de siniestralidad vial.

Aunado a lo anterior este proyecto busca mediante la seguridad vial, garantizar la eficiencia con lo que se pretende instalar en cada corredor vial, buscando la prevención de la siniestralidad, por medio obras

de señalización, lo que permite de manera estratégica contribuir en la articulación de esfuerzos con los usuarios del corredor.

Conforme a lo anterior el Ministerio de Transporte y el INVIAS han considerado pertinente realizar inversiones en la infraestructura vial que permitan el cumplimiento de metas físicas y fortalezcan la presencia del Estado en las regiones del país por medio de las obras que permitan una circulación vehicular y peatonal forma segura, fluida, ordenada y cómoda, indicando a los usuarios la forma correcta de transitar por éstas, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias

De acuerdo a las necesidades de inversión en infraestructura en línea con la convergencia regional donde se materializan por medio de las obras que se describen en el presente documento, las cuales han sido proyectadas por las necesidades identificadas en el sector y que garantizaran la preservación de la vía de la ciudadanía beneficiada.

En el mismo sentido, se considera de vital importancia para el desarrollo del país la configuración de una red de carreteras que atienda a su vez los corredores de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso, así como también el desarrollo de la infraestructura de transporte contribuye a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio. Así, el gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías realizó la priorización de recursos para la seguridad vial a través de la ejecución del proyecto que tiene por objeto: “INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACION Y DEMARCACION EN LOS SECTORES CENTRO-ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS”

Los sectores aquí priorizados son de gran importancia para el desarrollo en las regiones y su desarrollo productivo, estos lugares identificados permiten prevenir y mejorar el flujo el corredor garantizando mayor seguridad vial y una adecuada transitabilidad.

Por lo anterior, el contratista deberá analizar e incluir de manera integral, todos los componentes para una correcta ejecución del contrato, de tal manera que permitan la optimización técnica que redunde en la pronta ejecución de las obras de señalización y puesta en servicio de las obras objeto de la presente licitación pública y así permita la circulación del tráfico de larga y corta distancia en una vía con especificaciones técnicas que garantice un adecuado nivel de servicio, capacidad, comodidad y seguridad a los usuarios, conectando las regiones, generar empleos e impulsar el restablecimiento económico del país.

La ejecución de las obras aplicará los preceptos de transparencia, sostenibilidad, innovación, desarrollo progresivo y optimización técnica de los métodos constructivos y capacidades logísticas y operativas de tal manera que, promuevan conseguir una mayor ejecución de obras para la entrega de la obra permitiendo una transformación de la infraestructura, buscando así la terminación de las obras del contrato, que se traduce el impacto positivo en la mitigación del riesgo.

De lo expuesto es importante mencionar que sirve como información de referencia para los posibles oferentes, sin embargo, no exonera la responsabilidad de los interesados de revisar y evaluar la información total de los pliegos de condiciones, información secundaria y adelantar la visita de campo al sector objeto del presente estudio, en caso de considerarlo necesario por cada uno de los interesados

Por lo anterior, la entidad adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP-DEO-SGI-041-2025 cuyo objeto corresponde a el “**OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO-ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**”**.** cuya finalidad es la prevención de la accidentalidad en las vías a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, permitiendo una circulación más segura y corresponsable, aumentando así la calidad de vida de sus habitantes.

Ahora bien, el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

"*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*." (La subraya no es del texto)

De igual manera el inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia del Contratista que realizará las labores de interventoría.

Así las cosas, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con las obligaciones consignadas, requiere adelantar la contratación de la Interventoría que tiene por objeto: **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACION Y DEMARCACION EN LOS SECTORES CENTRO-ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ".**

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El proyecto de obra al cual se le realizará interventoría corresponde al de " **OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO-ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** ". el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

A continuación, se presentan los datos del proceso al cual se realizará interventoría:

- Objeto del Proceso de Selección de Obra: " **OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO-ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** ".
- Número de Proceso: **LP-DEO-SGI-041-2025.**
- Enlace SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

 1. Ingresar al Enlace arriba relacionado.
 2. Digitar en Entidades Estatales Instituto Nacional de Vías.

3. En el campo “Numero de Proceso”, digitar el consecutivo del proceso de obra ya enunciado.

El proyecto tiene como objetivo fundamental realizar las Obras de Señalización y demarcación en los sectores Centro- Oriente, Norte y Sur para la seguridad vial en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías.

El Instituto Nacional de Vías, en desarrollo de su misionalidad, fortaleciendo las condiciones de seguridad en las vías, el control de tráfico vehicular, mejorar las condiciones para la fácil y correcta circulación en las carreteras y ofrecer información relevante a todos los actores viales, ha identificado algunos sectores que requieren de intervención en fin de mitigar la siniestrabilidad vial y mejorar la seguridad vial en las vías para intervenir.

En este proyecto existen diferentes tipos de estructuras de señales a instalar, dependiendo del tipo de vía donde se ubique y los tamaños de los textos que se pretendan ubicar, determinados por la velocidad de operación de la misma.

Las obras están encaminadas en mejorar la seguridad vial estos sectores, con obras como demarcación y señalización.

Se beneficiará directamente a los departamentos de:

CENTRO ORIENTE: BOYACA, CASANARE, CUNDINAMARCA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, RISARALDA, META, TOLIMA, QUINDIO, OCAÑA, CALDAS. De primera y segunda categoría.

NORTE: ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, CHOCO GUAJIRA, SUCRE Y MAGDALENA vías a cargo del INVIAS, de primera y segunda categoría.

SUR: CAQUETA, CAUCA, HUILA, NARIÑO, PUTUMAYO VALLE DEL CAUCA. De primera ó segunda categoría

Con los recursos disponibles las labores de interventoría se enmarcarán en las obras de señalización y demarcación para la seguridad vial, donde se ejecutarán actividades de ubicación, uso, instalación, retiro, modificación, mantenimiento, conservación, aplicación o reparación de la señalización vial, así como la caracterización final del corredor bajo planos récord de las actividades realizadas, bajo jurisdicción del Instituto Nacional de Vías.

Verificación de cada uno de los sitios priorizados por las Direcciones, para la ejecución de las obras previstas en los pliegos de condiciones, determinando su conformidad o no, con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024. Para tales fines, el Contratista deberá realizar recorridos conjuntos con el personal que sea designado por la Territoriales de INVÍAS y la interventoría a las vías que serán señalizadas, recorridos en los cuales se determinarán las cantidades máximas por ítem que podrán ser ejecutadas en cada sector. Por tal razón, el Contratista deberá inspeccionar todos los sitios y puntos en los cuales se realizará la señalización, según la priorización en la atención que sea efectuada por cada Dirección Territorial, de acuerdo a cada jurisdicción de cada territorial

A través del programa de Administraciones viales se han priorizado los sectores donde se detallan los puntos de intervención, las actividades propias del objeto y alcance del proyecto, para el sector centro oriente, norte y sur se estiman, así:

CENTRO ORIENTE:

MODULO	TERRITORIAL	CARRETERA	CATEGORIA DE LA VIA	CODIGO DE LA VIA	PR INICIAL	PR FINAL
ZONA CENTRO-ORIENTE	Boyacá	Sogamoso – Aguazul	Primer Orden	6211	0+0000	16+0000
		Belén-Sácama	Primer Orden	6404	0+0000	128+0500
	Casanare	Sogamoso - Aguazul. Sector El Crucero - Aguazul	Primer Orden	6211	19+0810	118++616
	Cundinamarca	Bogotá – Ubaté	Primer Orden	45A04	11+0700	16+0100
		Dindal – Caparrapí	Primer Orden	50CN01	0+0000	14+0000
	Santander	La Palmera - Presidente	Primer Orden	55	29+0600	58+0400
		San Gil-Barichara-Cruce a Guane	Primer Orden	64	72+0000	82+0430
	Norte de Santander	Cúcuta - La China	Primer Orden	55NS09	0+0000	29+0000
		Anillo Vial De Cúcuta	Primer Orden	55NSA	0+0000	18+0416
		Cúcuta - Puente Internacional Pedro Hevia	Primer Orden	5507	2+0900	53+0758
		Presidente - Pamplona	Primer Orden	5505	36+0464	67+0971
	Risaralda	Variante Galicia	Primer Orden	29RSB	0+0000	01+0710
		Cerritos - Cauya	Primer Orden	2507	37+0180	55+0430
		Solución Vial Pereira - Dos Quebradas	Primer Orden	29RSA	0+0000	1+0000
		Pereira - Chinchiná	Primer Orden	2902	0+0000	5+0800
		Apia - La Virginia	Primer Orden	50RS01	13+0000	32+0443
		Mumbu - Santa Cecilia	Primer Orden	5002	50+0000	73+0608
		Santa Cecilia - Asia	Primer Orden	5003	0+0000	72+0000
	Meta	Puente Guatiquia- Los Caballos	Primer Orden	65MTE	0+0000	4+0000
		Puerto López-Puerto Gaitán	Primer Orden	4008	109+0619	111+0970
		Puerto Gaitán - Puente Arimena	Primer Orden	4009	0+0000	68+1000
		Puente Arimena-Cruce Guacacias	Primer Orden	4010	0+0000	40+0820
		Cruce Vía 40- El Porvenir	Primer Orden	40MT01	0+0000	7+0654
	Tolima	Fresno - Honda	Primer Orden	5007	0+0000	46+1150
	Quindío	Cartago - Alcalá	Primer Orden	25VL07	0+0000	20+0100
		Variante Calarcá - La Cabaña	Primer Orden	40QN05	0+0000	7+0260

MODULO	TERRITORIAL	CARRETERA	CATEGORIA DE LA VIA	CODIGO DE LA VIA	PR INICIAL	PR FINAL
		Armenia - Alcalá	Primer Orden	2901B	0+0000	23+0325
	Ocaña	Aguaclara - Ocaña	Primer Orden	7007	0+0000	47+0000
		Ocaña - Sardinata	Primer Orden	7008	0+0000	38+0000
	Caldas	Cauya - La Pintada	Primer Orden	2508	0+0000	13+0000
		Chinchiná - Estación Uribe	Primer Orden	2902	28+0600	45+0000
		Estación Uribe - Puente La Libertad	Primer Orden	5005	23+0880	32+0415
		Puente La Libertad – Fresno	Primer Orden	5006	53+0000	59+0000

ZONA CENTRO-ORIENTE

ZONA	TERRITO.	SECTOR	DEPARTA.	MUNICIPIO	DEMARCACIÓN HORIZONTAL		TACHAS		SEÑALES SP, SR Y SI		MARCAS VIALES		SEÑALES SI-04	
					UND	META	UND	META	UND	META	UND	META	UND	META
ZONA CENTRO ORIENTE	BOYACA	6211 Sogamoso - Aguazul	BOYACA	Sogamoso	ML	62.000	UND	0	UND	59	M2	0	UND	0
		6404 Belén - Sácama	BOYACA	Socotá	ML	0	UND	0	UND	9	M2	0	UND	0
			BOYACA	Chita	ML	0	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
			CASANARE	La Salina, Baja California	ML	0	UND	0	UND	3	M2	0	UND	0
			CASANARE	Sácama	ML	0	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
	CALDAS	2902 Pereira - Manizales	CALDAS	Manizales	ML	65.000	UND	4900	UND	50	M2	800	UND	20
		5005 Tres Puertas - Puente La Libertad	CALDAS	Manizales	ML	0	UND	0	UND	14	M2	695	UND	0
			CALDAS	Villamaría	ML	0	UND	0	UND	6	M2	305	UND	0
		5006 Puente La Libertad - Fresno	TOLIMA	Herveo	ML	23.700	UND	0	UND	0	M2	500	UND	0
		2508 Cauya - La Pintada	CALDAS	Anserma	ML	11.572	UND	7714	UND	50	M2	0	UND	0
			RISARALDA	Guática	ML	15.428	UND	10286	UND	68	M2	0	UND	0
	CASANARE	6211 SOGAMOSO - AGUAZUL	BOYACA	Aquitania	ML	56.551	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
			BOYACA	Pajarito	ML	49.449	UND	0	UND	39	M2	0	UND	0
			BOYACA	Sogamoso	ML	0	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
			CASANARE	Aguazul	ML	0	UND	0	UND	32	M2	0	UND	0
	CUNDINA	50CN01 Dindal - Caparrapí	CUNDINAMARCA	Caparrapí	ML	27.550	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
		45A04 Paso Nacional por Cajicá	CUNDINAMARCA	Cajicá	ML	18.820	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
	META	40MT01 Ramal Cruce Ruta 40 (Cruce Ruta	META	Villavicencio	ML	0	UND	0	UND	5	M2	0	UND	0

ZONA	TERRITO.	SECTOR	DEPARTA.	MUNICIPIO	DEMARCACIÓN HORIZONTAL		TACHAS		SEÑALES SP, SR Y SI		MARCAS VIALES		SEÑALES SI-04	
					UND	META	UND	META	UND	META	UND	META	UND	META
		a La Arepa) - El Porvenir												
		65MTE Puente Guatiquia - Los Caballos	META	Villavicencio	ML	23.000	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
		4009 Puerto Gaitán - Puente Arimena	META	Puerto Gaitán	ML	38.655	UND	0	UND	52	M2	0	UND	0
		4008 Puerto López - Puerto Gaitán	META	Puerto Gaitán	ML	10.090	UND	0	UND	3	M2	0	UND	0
		4010 Puente Arimena - La Arepa	META	Puerto Gaitán	ML	7.755	UND	0	UND	19	M2	0	UND	0
	NORTE DE SANTANDER	55NSA Alternas a la Troncal Central del Norte	NORTE DE SANTANDER	Villa Del Rosario	ML	0	UND	0	UND	15	M2	0	UND	0
		5507 Nueva Terminal de Cúcuta - Puente Internacional Pedro de Hevia	NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	ML	0	UND	0	UND	15	M2	0	UND	0
		55NS09 Cucuta - Dos Ríos - San Faustino - La China	NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	ML	41.500	UND	0	UND	12	M2	0	UND	0
		5505 Presidente - Pamplona - Cúcuta	NORTE DE SANTANDER	Cácota	ML	9.274	UND	0	UND	36	M2	0	UND	0
			NORTE DE SANTANDER	Pamplona	ML	31.226	UND	0	UND	6	M2	0	UND	0
	OCAÑA	7007 Aguaclara - Ocaña	CESAR	Aguachica	ML	6.300	UND	2590	UND	8	M2	0	UND	0
			CESAR	Río de Oro	ML	0	UND	14800	UND	34	M2	0	UND	0
			NORTE DE SANTANDER	Ocaña	ML	0	UND	3410	UND	0	M2	0	UND	0
		7008 OCAÑA - ALTO DEL POZO	NORTE DE SANTANDER	Ocaña	ML	0	UND	4804	UND	10	M2	0	UND	0
			NORTE DE SANTANDER	Ábrego	ML	0	UND	20696	UND	32	M2	0	UND	0
	QUINDIO	40QN05 Variante Calarcá - La Cabaña	QUINDIO	Calarcá	ML	0	UND	1141	UND	4	M2	0	UND	0
			QUINDIO	Armenia	ML	0	UND	404	UND	7	M2	0	UND	0
			QUINDIO	Salento	ML	0	UND	555	UND	4	M2	0	UND	0
		2901B Armenia - Alcalá	QUINDIO	Armenia	ML	0	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
			QUINDIO	Montenegro	ML	0	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
			QUINDIO	Quimbaya	ML	0	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
			VALLE DEL CAUCA	Alcalá	ML	0	UND	0	UND	3	M2	0	UND	0
		25VL07 Cartago - Alcalá	VALLE DEL CAUCA	Cartago	ML	0	UND	1210	UND	25	M2	0	UND	0
			VALLE DEL CAUCA	Alcalá	ML	0	UND	1290	UND	25	M2	0	UND	0
	RISARALDA	5002 Las Animas - Santa Cecilia	CHOCO	Tadó	ML	0	UND	0	UND	3	M2	0	UND	0
			RISARALDA	Pueblo Rico (Risaralda)	ML	0	UND	0	UND	6	M2	0	UND	0
		5003 Santa Cecilia - Asia	RISARALDA	Pueblo Rico (Risaralda)	ML	0	UND	0	UND	14	M2	0	UND	0
			RISARALDA	Apia (Risaralda)	ML	0	UND	0	UND	11	M2	0	UND	0

ZONA	TERRITO.	SECTOR	DEPARTA.	MUNICIPIO	DEMARCACIÓN HORIZONTAL		TACHAS		SEÑALES SP, SR Y SI		MARCAS VIALES		SEÑALES SI-04	
					UND	META	UND	META	UND	META	UND	META	UND	META
		50RS01 Apía - La Virginia	RISARALDA	Apia (Risaralda)	ML	0	UND	0	UND	3	M2	0	UND	0
			RISARALDA	Santuario (Risaralda)	ML	0	UND	0	UND	2	M2	0	UND	0
		50RS01 Apía - La Virginia	RISARALDA	Santuario (Risaralda)	ML	0	UND	0	UND	5	M2	0	UND	0
			RISARALDA	Balboa (Risaralda)	ML	0	UND	0	UND	5	M2	0	UND	0
			RISARALDA	La Virginia	ML	0	UND	0	UND	5	M2	0	UND	0
		29RSB Variante De Galicia	RISARALDA	Pereira (RISARALDA)	ML	6.800	UND	0	UND	5	M2	0	UND	0
		29RSA Solución Vial Pereira - Dos Quebradas	RISARALDA	Pereira (RISARALDA)	ML	0	UND	0	UND	2	M2	0	UND	0
			RISARALDA	Dosquebradas	ML	0	UND	0	UND	2	M2	0	UND	0
		2902 Pereira - Chinchiná	RISARALDA	Dosquebradas	ML	0	UND	0	UND	5	M2	0	UND	0
		2507 Cerritos - Cauyá	CALDAS	Anserma (Caldas)	ML	33.133	UND	0	UND	10	M2	0	UND	0
	SANTANDER	5504 La Palmera - Presidente	SANTANDER	San José de Miranda	ML	9.275	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			SANTANDER	Málaga	ML	10.070	UND	0	UND	25	M2	0	UND	0
			SANTANDER	Concepción	ML	3.445	UND	0	UND	8	M2	0	UND	0
			SANTANDER	Cerrito	ML	3.710	UND	0	UND	11	M2	0	UND	0
		6402 San Gil-Barichara-Cruce a Guane	SANTANDER	Barichara	ML	6.000	UND	0	UND	8	M2	0	UND	0
			SANTANDER	San Gil	ML	24.000	UND	0	UND	32	M2	0	UND	0
	TOLIMA	5007 Fresno - Honda	TOLIMA	Fresno	ML	5.500	UND	0	UND	12	M2	0	UND	0
			TOLIMA	Mariquita	ML	5.500	UND	0	UND	12	M2	0	UND	0
		5007 Fresno - Honda Puente Luis Ignacio Andrade en Honda	TOLIMA	Honda	ML	9.500	UND	0	UND	11	M2	0	UND	0

ZONA NORTE:

TERRITORIAL	CARRETERA	CÓDIGO DE LA VIA	CATEGORIA	PR INICIAL	PR FINAL
Antioquia	La Mansa - Primavera	6003	Primer orden	16+0000	95+0031
	Puente Aurra - Medellín	6204	Primer orden	19+0000	71+0000
	Hatillo – Cisneros	6205	Primer orden	9+0000	53+0500
	Cisneros - Puerto Berrio - Cruce Ruta 45	6206	Primer orden	0+0000	97+1340
	La Unión – Sonsón	5601	Primer orden	49+000	103+0000

TERRITORIAL	CARRETERA	CÓDIGO DE LA VIA	CATEGORIA	PR INICIAL	PR FINAL
Atlántico	Accesos, Orejas y Puente Olaya Herrera	90A01	Primer orden	109+0100	109+0652
	Salamina – Palermo	2702	Segundo Orden	16+0181	62+0000
Bolívar	La Bodega - Mompós	7803		0+0000	38+0000
Cesar	San Roque - La Paz	4901	Primer orden	14+0500	94+0000
Córdoba	Arboletes - Puerto Rey	9002	Primer orden	0+0000	86+0858
	Moñitos - San Bernardo del Viento – Lorica	9003	Segundo Orden	0+0000	49+0000
	Lorica - San Onofre	9004	Primer orden	0+0000	30+0000
	Montería – Lorica	2103	Primer orden	6+0942	49+1360
	Caucasia - Planeta Rica	2513	Primer orden	0+0000	66+0894
	Planeta Rica - Sincelejo	2514	Primer orden	30+0000	52+0000
	Lorica – Chinú	7801	Segundo Orden	00+0000	39+0000
Choco	Certegui – Quibdó	1307	Primer orden	43+0000	100+0000
Guajira	Buenavista – Maicao	8801		0+0000	57+0569
	La Paz - San Juan Del Cesar – Buenavista	4902	Primer orden	55+0560	57+0569
Magdalena	Santana - La Gloria	80MG01	Primer orden	0+0000	67+0000
Sucre	Lorica - San Onofre	9004	Primer orden	65+0937	93+0683
	Guayepo – Majagual	7404		0+0000	80+0000

ZONA NORTE

ZONA	TERRITORIAL	SECTOR	DEPARTA.	MUNICIPIO	DEMARCACIÓN HORIZONTAL		TACHAS		SEÑALES SP, SR Y SI		MARCAS VIALES		SEÑALES SI-04	
					UND	META	UN	META	UN	META	UN	META	UN	META
ZONA NORTE	ANT.	5601 La Unión - Sonsón	ANTIOQUIA	La Unión	ML	0	UND	0	UND	34	M2	0	UND	0
			ANTIOQUIA	Sonsón	ML	112.000	UND	0	UND	51	M2	0	UND	0
		6003 La Mansa - Primavera	ANTIOQUIA	Ciudad Bolívar	ML	7.699	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			ANTIOQUIA	Caldas	ML	12.365	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
		6205 Hatillo - Cisneros	ANTIOQUIA	Barbosa	ML	2.695	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			ANTIOQUIA	Cisneros	ML	1.925	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
		6204 Puente Aurra - Medellín	ANTIOQUIA	San Jerónimo	ML	20.787	UND	0	UND	29	M2	0	UND	0
			ANTIOQUIA	Medellín	ML	29.114	UND	0	UND	35	M2	0	UND	0
		6206 Cisneros - Puerto Berrio - Cruce Ruta 45	ANTIOQUIA	Cisneros	ML	2.425	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			ANTIOQUIA	Puerto Berrío	ML	11.990	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
	ATLÁN	90A01 Accesos, Orejas y Puente Olaya Herrera	ATLÁNTICO	Barranquilla	ML	2.279	UND	0	UND	2	M2	0	UND	0
		2702 Salamina - Palermo	MAGDALENA	Salamina	ML	0	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
			MAGDALENA	Remolino	ML	0	UND	0	UND	4	M2	0	UND	0
			MAGDALENA	Sitionuevo	ML	0	UND	0	UND	23	M2	0	UND	0

ZONA	TERRITORIAL	SECTOR	DEPARTA.	MUNICIPIO	DEMARCACIÓN HORIZONTAL		TACHAS		SEÑALES SP, SR Y SI		MARCAS VIALES		SEÑALES SI-04	
					UND	META	UN	META	UN	META	UN	META	UN	META
	BOLIVA	7803 La Bodega - Mompós	BOLIVAR	Cicuco	ML	9.000	UND	0	UND	16	M2	0	UND	0
			BOLIVAR	Santa Cruz de Mompox	ML	9.000	UND	0	UND	17	M2	0	UND	0
	CESAR	4901 San Roque - La Paz	CESAR	Chiriguaná	ML	4.259	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CESAR	La Jagua de Ibirico	ML	14.652	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CESAR	Becerril	ML	19.302	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CESAR	Agustín Codazzi	ML	0	UND	0	UND	33	M2	0	UND	0
	CORDO.	9003 Moñitos - San Bernardo del Viento - Lorica	CORDOBA	Moñitos	ML	0	UND	0	UND	18	M2	0	UND	0
			CORDOBA	San Bernardo del Viento	ML	0	UND	0	UND	37	M2	0	UND	0
			CORDOBA	Santa Cruz de Lorica	ML	0	UND	0	UND	25	M2	0	UND	0
		9004 Lorica - San Onofre	CORDOBA	Santa Cruz de Lorica	ML	9.892	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CORDOBA	San Antero	ML	9.975	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			SUCRE	Coveñas	ML	11.642	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
		2103 Montería - Lorica	CORDOBA	Cereté	ML	14.228	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CORDOBA	Santa Cruz de Lorica	ML	6.125	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
		9002 Arboletes - Puerto Rey	ANTIOQUIA	Arboletes	ML	0	UND	0	UND	19	M2	0	UND	0
		2513 Caucasia - Planeta Rica	ANTIOQUIA	Caucasia	ML	11.164	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CORDOBA	Planeta Rica	ML	19.162	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
		2514 Planeta Rica - Sicelejo	CORDOBA	Sahagún	ML	59.000	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
		7801 Lorica - Chinú	CORDOBA	Santa Cruz de Lorica	ML	12.935	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CORDOBA	Tuchín	ML	13.316	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CORDOBA	San Andrés de Sotavento	ML	7.609	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CORDOBA	Chinú	ML	3.496	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
	CHOCO	1307 Certegui - Quibdó	CHOCO	Unión Panamericana	ML	26.970	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			CHOCO	Cértegui	ML	26.970	UND	0	UND	5	M2	0	UND	0
			CHOCO	El Atrato	ML	30.824	UND	0	UND	19	M2	0	UND	0
			CHOCO	Quibdó	ML	16.236	UND	0	UND	10	M2	0	UND	0
	GUAJI.	8801 BUENAVISTA - MAICAO	GUAJIRA	Hatonuevo	ML	6.284	UND	0	UND	8	M2	0	UND	0
			GUAJIRA	Barrancas	ML	13.464	UND	0	UND	14	M2	0	UND	0
			GUAJIRA	Fonseca	ML	4.632	UND	0	UND	14	M2	0	UND	0
			GUAJIRA	Distracción	ML	4.609	UND	0	UND	9	M2	0	UND	0
		4902 LA PAZ - SAN JUAN DEL CESAR - BUENAVISTA	GUAJIRA	San Juan del Cesar	ML	6.011	UND	0	UND	9	M2	0	UND	0
	MAGDA.	80MG01 Santana - La Gloria	MAGDALENA	Santa Ana	ML	11.500	UND	0	UND	34	M2	0	UND	0
	SUCRE	9004 Lorica - San Onofre	SUCRE	Toluviejo	ML	81.500	UND	0	UND	17	M2	0	UND	0
		7404 Guayepo - Majagual	SUCRE	Majagual	ML	81.500	UND	0	UND	0	M2	0	UND	0
			SUCRE	San Marcos	ML	0	UND	0	UND	17	M2	0	UND	0

ZONA SUR

LOTE		TERRITORIAL	CARRETERA	CATEGORIA DE LA VIA	CODIGO DE LA VIA	PR INICIAL	PR FINAL
ZONA SUR		Caquetá	San José del Fragua - Florencia	Primer orden	6502	0+0000	58+0066

LOTE		TERRITORIAL	CARRETERA	CATEGORIA DE LA VIA	CODIGO DE LA VIA	PR INICIAL	PR FINAL
		Cauca	Timbío - El Tablón	Primer orden	25CC02	0+0000	4+0756
			Popayán - El Rosario	Primer orden	25CC04	0+0000	1+0630
			Piendamó - Silvia - Totoró	Primer orden	2602A	0+0000	42+0000
			Morales - Piendamó	Primer orden	2601	0+0000	17+0000
			Pasto - Buesaco - Higuerones	Primer orden	2501A	102+0000	136+0000
			Tierracruz - Vitonco - Naranjal	Primer orden	26CC03-2	0+0000	75+0000
			Patico - Candelaria	Primer orden	2401	64+0950	65+0680
			Munchique - El Tablón - Popayán	Primer orden	2001	27+0800	58+0000
			Popayán – Guadualejo	Primer orden	2602	0+0000	109+000
			Inza - Pedregal - Juntas	Primer orden	26CC07	0+0000	43+0000
			La Lupa - Santiago	Primer orden	1203	0+0000	110+0265
			Guadualejo - Belalcázar - El Palo	Primer orden	3702	0+0000	42+0000
		Huila	Mocoa - Pitalito	Primer orden	4503	132+0100	134+0000
			Pitalito - Garzón	Primer orden	4504	0+0630	71+0697
			Altamira - Gabinete - Florencia	Primer orden	2003	6+0000	15+0777
			Puerto Nolasco - Nátaga	Primer orden	24HL01	0+0000	22+0900
			Garzón - Rio Loro - Neiva	Primer orden	4505	0+0000	1+1030
			Candelaria - Laberinto	Primer orden	2402	38+0500	46+0500
			Cruce Tesalia - Teruel	Primer orden	4301	0+0000	19+0600
			Hobo - Yaguará	Primer orden	45HL01	0+0000	22+0900
			Neiva - Castilla	Primer orden	4506	83+0100	86+0400
		Nariño	Junín - Pedregal	Primer orden	1002	15+0500	117+0000
			Pasto - Mojarras	Primer orden	2502	05+0000	29+0900
			Tumaco - Junín	Primer orden	1001	07+0000	24+0000
			Acceso Aeropuerto de Pasto	Primer orden	25NR04	0+0000	0+0559
			Cebadal - Sandoná - Pasto	Primer orden	2501B	10+0000	15+0000
			Pasto - Buesaco - Mojarras	Primer orden	2501A	24+0500	35+0200
		Putumayo	Puente Internacional - San Miguel - Santana	Primer orden	4501	0+0000	108+0824
		Valle del Cauca	Cali - Cruce ruta 40 (Loboguerrero)	Primer orden	1901	50+0000	87+0610
			Limites Cauca - Florida - Pradera - Palmira	Primer orden	3105	106+1180	116+0776
			Jamundí - Cali	Primer orden	2504	8+0900	60+0850

ZONA SUR

ZONA	TERRITORIAL	SECTOR	DEPARTA.	MUNICIPIO	DEMARCACIÓN HORIZONTAL		TACHAS		SEÑALES SP, SR Y SI	
					UND	META	UND	META	UND	META
ZONA SUR	CAQUETA	6502 San José del Fragua - Florencia	CAQUETA	Belén de los Andaquíes	ML	88.731	UND	0	UND	67
			CAQUETA	Morelia	ML	19.710	UND	0	UND	0
			CAQUETA	Florencia	ML	54.559	UND	5400	UND	0
	CAUCA	25CC02 Timbío - El Tablón	CAUCA	Timbío	ML	13.916	UND	0	UND	5
		25CC04 Popayán - El Rosarío	CAUCA	Popayán	ML	4.794	UND	0	UND	0
		2602A Piendamó - Silvia - Totoró	CAUCA	Piendamó	ML	32.857	UND	0	UND	0
			CAUCA	Silvia	ML	32.857	UND	0	UND	0
		2601 Morales - Piendamó	CAUCA	Piendamó	ML	49.642	UND	0	UND	0
		2501A Pasto - Buesaco - Higuerones	CAUCA	Florencia	ML	8.967	UND	0	UND	7
			CAUCA	Mercaderes	ML	8.967	UND	0	UND	7
		26CC03-2 Tierracruz - Vitonco - Naranjal	CAUCA	Páez	ML	0	UND	0	UND	8
		2401 Patico - Candelaria	CAUCA	Puracé-Coconuco	ML	0	UND	0	UND	7
		2001 Munchique - El Tablón - Popayan	CAUCA	Popayán	ML	0	UND	0	UND	10
		2602 Popayán – Guadualejo	CAUCA	Totoró	ML	0	UND	0	UND	8
		26CC07 Inza - Pedregal - Juntas	CAUCA	Inzá	ML	0	UND	0	UND	8
		1203 La Lupa - Santiago	CAUCA	Patía	ML	0	UND	0	UND	5
			CAUCA	Bolívar	ML	0	UND	0	UND	5
			CAUCA	San Sebastián	ML	0	UND	0	UND	5
		3702 Guadualejo - Belalcazar - El Palo	CAUCA	Páez	ML	0	UND	0	UND	8
	HUILA	4503 Mocoa - Pitalito	HUILA	Pitalito	ML	11.100	UND	0	UND	0
		4504 Pitalito - Garzon	HUILA	Pitalito	ML	4.484	UND	0	UND	0
			HUILA	Garzón	ML	1.273	UND	0	UND	10
		2003 Altamira - Gabinete - Florencia	HUILA	Guadalupe	ML	11.573	UND	0	UND	1
		24HL01 Puerto Nolasco - Nátaga	HUILA	Nátaga	ML	33.721	UND	0	UND	0

ZONA	TERRITORIAL	SECTOR	DEPARTA.	MUNICIPIO	DEMARCACIÓN HORIZONTAL		TACHAS		SEÑALES SP, SR Y SI	
					UND	META	UND	META	UND	META
		4505 Garzón - Rio Loro - Neiva	HUILA	Garzón	ML	2.170	UND	0	UND	11
		2402 Candelaria - Laberinto	HUILA	La Plata	ML	29.935	UND	0	UND	0
		4301 Cruce Tesalia - Teruel	HUILA	Tesalia	ML	57.094	UND	0	UND	0
		45HL01 Hobo - Yaguará	HUILA	Campoalegre	ML	46.500	UND	0	UND	38
		4506 Neiva - Castilla	TOLIMA	Natagaima	ML	11.000	UND	0	UND	32
	NARIÑO	1002 Junin - Pedregal	NARIÑO	Túquerres	ML	11.618	UND	0	UND	0
			NARIÑO	Imués	ML	16.882	UND	0	UND	0
			NARIÑO	Mallama	ML	28.500	UND	0	UND	0
			NARIÑO	Ricaurte	ML	0	UND	0	UND	7
		2502 Pasto - Mojarras	NARIÑO	Pasto	ML	27.000	UND	0	UND	0
			NARIÑO	Chachagüí	ML	0	UND	0	UND	8
		1001 Tumaco - Junín	NARIÑO	Tumaco	ML	28.000	UND	0	UND	8
		25NR04 Acceso Aeropuerto de Pasto	NARIÑO	Túquerres	ML	1.677	UND	0	UND	0
		2501B Cebadal - Sandoná - Pasto	NARIÑO	Yacuanquer	ML	0	UND	0	UND	8
		2501A Pasto - Buesaco - Mojarras\|\|	NARIÑO	Buesaco	ML	29.000	UND	0	UND	7
	PUTUMAYO	4501 Puente Internacional - San Miguel - Santana	PUTUMAYO	Orito	ML	3.175	UND	0	UND	10
			PUTUMAYO	Puerto Asís	ML	28.825	UND	0	UND	10
			PUTUMAYO	San Miguel	ML	0	UND	0	UND	8
			PUTUMAYO	Valle del Guamuez	ML	0	UND	0	UND	11
	VALLE	1901 Cali - Cruce ruta 40 (Loboguerrero)	VALLE DEL CAUCA	Cali	ML	0	UND	0	UND	6
			VALLE DEL CAUCA	Dagua	ML	0	UND	0	UND	10
		3105 Limites Cauca - Florida - Pradera - Palmira	VALLE DEL CAUCA	Florida	ML	19.671	UND	0	UND	10
			VALLE DEL CAUCA	Pradera	ML	10.195	UND	0	UND	13
			VALLE DEL CAUCA	Palmira	ML	7.134	UND	0	UND	15

ZONA	TERRITORIAL	SECTOR	DEPARTA.	MUNICIPIO	DEMARCACIÓN HORIZONTAL		TACHAS		SEÑALES SP, SR Y SI	
					UND	META	UND	META	UND	META
		2504 Jamundí - Cali	VALLE DEL CAUCA	Jamundí	ML	0	UND	0	UND	5
			VALLE DEL CAUCA	Cali	ML	0	UND	0	UND	5

Entre las principales actividades a ejecutar:

- LÍNEA DE DEMARCACIÓN EN PINTURA ACRÍLICA CON MICROESFERAS.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES SP, SR, SI

En el evento en que luego de la revisión correspondiente, el CONTRATISTA encontrare que el sitio seleccionado por la interventoría y la Dirección Territorial no se ajusta a los requerimientos técnicos contenidos en las normas vigentes, según el tipo de obra por ejecutar, deberá abstenerse de ejecutar la obra en las condiciones señaladas y procederá en forma inmediata a informarlo a la interventoría y la Dirección Territorial, con el fin de que pueda ser definido un nuevo sector o punto específico para la ejecución de dichas obras.

Los alcances aquí descritos, así como los tramos listados en el alcance, podrán ser modificados en la ejecución, SOLO en caso de que ya hayan sido intervenidos y/o en el momento de la ejecución del presente contrato no se evidencie la necesidad producto del alcance descrito o que esté se encuentre en intervención, o alguna situación excepcional justificada técnica y jurídicamente, la cual solo será aprobada por la Dirección Territorial según su Jurisdicción del sector de intervención del proyecto.

Las actividades o ítems que se ejecutarán en cada sector de las vías de las diferentes territoriales, se definirán coordinadamente entre la dirección Territorial que actúa bajo su jurisdicción, el contratista y la interventoría. En consecuencia, el contratista ejecutará la obra atendiendo los criterios que para el diseño de la señalización horizontal y vertical se encuentren contenidos en el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, y en las Normas Técnicas Colombianas – NTC que regulan la materia, conservando en su integridad los diseños de los logos símbolos contenidos en el manual indicado.

En aquellos casos en que luego de la revisión correspondiente en los sectores descritos, el CONTRATISTA encontrare que el sitio seleccionado para intervención por la interventoría y la Dirección Territorial no se ajusta a los requerimientos técnicos contenidos en las normas vigentes, este deberá ser aprobado nuevamente por la Dirección Territorial según su jurisdicción esto a fin de garantizar las obras de señalización para la seguridad vial

Para el caso de diseño tienen como origen que cada punto a implementar busca mejorar las condiciones de seguridad vial, por lo que cada CONTRATISTA debe revisar la inseguridad vial de la priorización, para verificar el contenido de la propuesta de diseño que debe cumplir con el objetivo planteado.

La información técnica disponible para el desarrollo del proceso de selección en comento, corresponde al inventario de necesidades identificadas desde la entidad, por medio de la información de los administradores viales que desarrollan su ejercicio en las vías de su jurisdicción insumo que debe ser considerado en la verificación de los sitios priorizados.

Dicha información, así como la documentación técnica disponible de contratos ejecutados anteriormente en los lugares de intervención, el Manual de Señalización vigente, será objeto de análisis por parte del futuro contratista.

En todo caso para las actividades objeto del presente proceso y alcance que requieran ser ejecutadas en desarrollo del contrato, se tendrá en cuenta todo insumo vigente de la entidad para la ejecución de las obras en caso de ser necesario y procedente.

Las obras de señalización están descritas en el presente anexo, así como los sectores de intervención, los cuales según los alcances presupuestales del contrato, no exime al contratista de obra atender nuevas metas físicas, previamente coordinadas con la dirección territorial su jurisdicción, la supervisión e interventoría del contrato, siempre y cuando no afecten los sectores priorizados en el presente numeral

En todo caso, el contratista con el fin de propender por una mayor competitividad que impacte la transformación productiva del país, generando procesos más eficaces y eficientes, promoverá la optimización técnica de las intervenciones, evaluando nuevas tecnologías y/o nuevas alternativas de materiales, etc., que permitan la optimización del recurso, los tiempos de ejecución, etc.

En caso de no corresponder a un ítem pactado, se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS O ADICIONALES, Dicha solicitud realizada por el INSTITUTO no podrá afectar el alcance descrito en el presente documento y en todo caso, las obras a ejecutar por el Contratista de Obra estarán enmarcadas únicamente en los sectores aquí enunciados.

De igual forma, cada ítem no previsto de obra que se produzca deberá ser elaborado por el contratista y sometido a aprobación por parte de la Interventoría, las Direcciones Territoriales en cuya jurisdicción se encuentren localizados los tramos a intervenir y la Unidad ejecutora designada del INVIAS previo al inicio de las obras.

Realizar las actividades necesarias y suficientes en fin realizar todas las obras objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones establecidas.

Además de las actividades anteriormente descritas, no se exime al contratista de obra atender nuevas metas físicas objeto del alcance, previamente coordinadas con la Dirección Territorial de acuerdo a su jurisdicción, la supervisión e interventoría del contrato,

Es probable que en el sector alcance del presente contrato, concurran Contratistas del Instituto o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial , en tal sentido, el adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores. Será obligación del Contratista mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato

Para la ejecución de las obras se deberá realizar el control, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Señalización, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección y a las especificaciones particulares para su ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías y todas aquellas que apliquen a la particularidad del proyecto.

Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el corredor a cargo de INVIAS.

Todas las actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

No se adelantarán actividades extensivas que afecten el alcance del contrato, ni las que afecten la financiación de las metas físicas de las principales obras objeto y descritas en el presente anexo.

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial. Dichas actividades serán ofertadas a precios unitarios y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a la disponibilidad presupuestal, el contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato.

2.1 Localización

Las intervenciones se ubican en tres zonas así:

ZONA 1 CENTRO ORIENTE DEL PAIS: comprendido por los departamentos de Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Santander, norte de Santander, Risaralda, meta, Tolima, Quindío, Ocaña, caldas.



Boyacá



Casanare



Cundinamarca



Santander



Norte de Santander



Risaralda



Meta



Tolima



Quindio



Ocaña



Caldas

ZONA 2 NORTE DEL PAIS: comprendido por los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Choco Guajira, Sucre y Magdalena vías a cargo del INVIAS, de primera.



Antioquia



Atlántico



Bolívar



Cesar



Córdoba



Choco



Guajira



Magdalena



Sucre

ZONA 3 SUR DEL PAIS: comprendido por los departamentos de Caquetá, Cauca, Huila, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca



Caquetá



Cauca



Huila



Nariño



Putumayo



Valle del Cauca

Al estar enmarcada en diferentes sectores en las diferentes zonas del país, Centro – Oriente, Norte y Sur del país, la ejecución y priorización de los puntos de intervención están descritos en los documentos del proceso de obra bajo, conforme a cada zona de intervención, según información allegada por la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras a través de los Administradores Viales.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

El alcance del proyecto objeto del presente Concurso es adelantar la **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACION Y DEMARCACION EN LOS SECTORES CENTRO-ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"**

Revisar todos los documentos contractuales del Contrato de Obra Pública del cual se deriva el presente proceso de selección de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta el Manual de Interventoría vigente de la entidad y manual de señalización vial vigente.

Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría son de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obra y del Interventor. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva Pre-acta y Acta Recibo Parcial de Obra, información que serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, no obstante, lo anterior, la interventoría se obliga a presentar los informes que requiera el INVIAS.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías.

Para la ejecución de las obras, la interventoría tendrá en cuenta el Manual de Señalización Vial, así como todas las especificaciones generales de la página http://www.invias.gov.co/ y las especificaciones particulares que se llegaren a adoptar, aplicables en la ejecución del proyecto

La interventoría debe velar por que el contratista de obra inicie actividades a partir de la fecha en que se imparta la orden de inicio, o según los términos descritos en los respectivos procesos de obra.

3.1 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Las actividades a que se obliga EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría vigente y el Manual de Señalización Vial o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.

- EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte de los procesos de selección de obra e interventoría.

- Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

- Las obligaciones básicas del interventor, detalladas en la metodología y plan de cargas de trabajo adjunta al presente concurso de méritos abierto, de manera general corresponden a:

 I. **Gestión Administrativa**: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el INVIAS. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

 II. **Gestión Técnica**: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante la ejecución de actividades de señalización y demarcación, según aplique a cada contrato de obra, así como durante la conclusión del contrato de interventoría.

 III. **Gestión Financiera**: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra e Interventoría,

incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al Contratista y al Interventor.

IV. **Gestión Jurídica**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Obra, así como apoyar al INVIAS en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

V. **Gestión Ambiental**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental según aplique en el desarrollo del contrato , PAGA (en caso que aplique) y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente. A su vez, el Interventor realizará las actividades de coordinación y verificación de los respectivos trámites que correspondan. Todo lo anterior para el caso que aplique sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, los proyectos de señalización no requieren licencia ambiental. Asimismo, no es necesaria la aplicación de las Guías Ambientales, toda vez que estas únicamente son exigibles para los proyectos de mejoramiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4.3 del Decreto 1076 de 2015. *Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del proyecto debe realizarse en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En caso de identificarse riesgos o posibles afectaciones al medio ambiente, se deberán adoptar las medidas de manejo correspondientes*

VI. **Gestión social**: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones sociales contenidas en el plan de manejo ambiental del contrato de obra o el PAGA- (si aplica) con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra, consultas previas a comunidades indígenas, afrodescendientes, entre otras, y en general, la verificación de la aplicación de la “ley aplicable.

VII. **Gestión de Seguros**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al INVIAS de acuerdo a lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

VIII. **Gestión de Riesgos**: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

5 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del mecanismo dispuesto por la División de Tesorería.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020.

5.1 ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto entregará un anticipo de hasta el hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad.

a) 5.1.1 PAGO DE ANTICIPO

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del interventor, no estará supeditada en ningún caso al giro de anticipo por para del INSTITUTO.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de Inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último.

a. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al Interventor serán reintegrados por el Interventor mensualmente a la Tesorería del Instituto cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

b. El Interventor debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones o firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del Interventor y de su representante y el nombre del Supervisor del contrato de interventoría. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo del contrato de Interventoría se procederá conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría, en su Instructivo MEPI-MN1-IN-1, INSTRUCTIVO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA, en el cual se presentan los documentos generales a entregar al Interventor, por parte del INSTITUTO.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la información suministrada por la entidad al Contratista de obra, para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, según la revisión de la información suministrada , si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado la información presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los documentos suministrados por la entidad para la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

La Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación a la información entregada; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad. Al momento de la suscripción del respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Igualmente, la incorporación de los recursos y personal al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el Plan de Cargas vigente del Manual de Interventoría, el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del Supervisor del Contrato a cargo del proyecto.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento:

- Un (1) Director de Interventoría.
- Tres (3) Ingenieros Residentes de Interventoría.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías con Matrícula profesional vigente.	N.A.	No menor de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (2) años de experiencia especifica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:•Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS. Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de obra y/o director de

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
						interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.
2	3	**INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías con Matrícula profesional vigente.	N.A.	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (2) años de experiencia especifica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS.

7.2 Personal Distinto al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

- Cinco (5) Ingenieros auxiliares de Interventoría
- Un (1) Especialista en Tránsito y Transporte
- Un (1) Especialista en Ambiental
- Un (1) Profesional Social.
- Un (1) Profesional Ambiental.
- Un (1) Profesional SST
- Un (1) Profesional de aseguramiento o Gestión de la Calidad

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
3	5	**INGENIERO AUXILIAR DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías con Matrícula profesional vigente.	N.A.	No menor de dos (2) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	N.A.
4		**ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE**	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías con Matrícula Profesional vigente.	Título de posgrado en Transito y Transporte.	No menor de seis (6) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado,

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
	1			Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	proceso de contratación.	y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista en Tránsito y transporte en proyectos de Obra CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).
5	1	**ESPECIALISTA AMBIENTAL**	Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería de Recursos Naturales y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Ingeniería de Minas y/o Ingeniería Agrícola y/o Administración Ambiental y/o Biología y/o Ecología y/o Geología. Con matrícula profesional vigente, para el caso que aplique	Título de posgrado en el área ambiental. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	No menor de seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista ambiental en proyectos de Obra CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).
6	1	**PROFESIONAL SOCIAL**	Profesional de Ciencia Sociales y Humanas en: Trabajo social y/o Psicología social y/o Antropología y/o Sociología y/o Psicología y/o Comunicación Social con Matrícula profesional vigente para el caso que aplique.	N.A.	No menor de Cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (2) años de experiencia especifica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, con experiencia en trabajo con comunidades, o procesos de consultas previas, conocimiento en gestión socio predial, o en proyectos de infraestructura de transporte.
7		**PROFESIONAL AMBIENTAL**	Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria y/o Forestal y/o Ingeniera de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Ingeniería de Minas y/o Ingeniería Agrícola y/o Administración Ambiental y/o Biología y/o Ecología con Matricula profesional vigente para el caso que aplique.	NA	No menor de seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia especifica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, con experiencia en trabajo con comunidades, o procesos de consultas previas, conocimiento en gestión ambiental en proyectos de infraestructura de transporte

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
	1					Nota: En caso de que el profesional sea ingeniero, la experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública
8	1	**PROFESIONAL SST**	Profesional, en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo con matricula profesional vigente.	N/A	No menor de Cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación	Mínimo dos (2) años de experiencias específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o certificado de inscripción en el COPNIA para el caso que aplique y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en el ejercicio en entidades oficiales como profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas en Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos de obra o Interventoría en OBRA CIVIL EN VÍAS
9	1	**PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTIÓN DE LA CALIDAD**	Ingeniero civil y/o ramas afines a la ingeniería con Matrícula profesional vigente.	Título de posgrado en sistemas de gestión de la calidad ó auditor interno en NTC ISO 9001:2015 ó auditor integral	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de Contratación	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en la implementación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería vial..

Nota 1: En aras de implementar la generación de primer empleo la secretaria técnica y/o administrativo, no deberán registrar afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social como trabajadores dependientes de empresas a fines al área de estudio, posterior a la fecha de graduación. Para ello el interventor y/o gestor deberá verificar en el Historial Laboral emitido por los sistemas generales de pensiones y/o en las plataformas de Registro único de afiliados (RUAF).

Nota 2: Los perfiles que aplican al primer empleo, descritos en la nota 1 anterior, deberán acreditar la terminación y aprobación del pénsum académico del área de estudio, al igual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre los 18 y 28 años.

Nota 3: Para el perfil de Inspector, el Interventor relacionará personal con la capacidad y conocimiento técnico para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, objeto del presente proceso de selección.

Nota 4: En caso de que el profesional sea Ingeniero(a), la experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La Entidad podrá establecer las condiciones de experiencia general y específica de acuerdo con las categorías contenidas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal".

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo; para los ingenieros es a partir de la expedición de la tarjeta profesional. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente.

Los costos de la Interventoría podrán estar dentro de los siguientes rangos, los cuales no incluyen el posible valor de prima técnica regional (no aplica en el proyecto). Dichos valores se presentan como guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados:

PERFIL	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Director de Interventoría	$ 7.893.000,00	$ 8.058.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 6.131.000,00	$ 6.291.000,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.989.000,00	$ 4.162.000,00
Especialistas	$ 7.300.000,00	$ 7.474.000,00

Profesional Ambiental	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional Social	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional SST	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.332.000,00	$ 4.670.000,00
Inspector	$ 2.494.000,00	$ 2.529.000,00
Secretaria y/o técnico administrativo	$ 1.449.000,00	$ 1.462.000,00
Viáticos Director y/o Especialistas	$ 219.000,00	$ 236.000,00
Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.490.000,00	$ 6.053.000,00
Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco (5) años anteriores al año de suscripción del contrato., Incluye combustible y SOAT)	$ 845.000,00	$ 871.000,00
Ensayos de laboratorios	$ 630.000,00	$ 649.000,00
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.552.000,00	$ 1.724.000,00
Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	$ 2.161.000,00	$ 2.340.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 782.000,00	$ 868.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 782.000,00	$ 868.000,00

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3 **Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor**

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES -Según Aplique

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Ccontratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá

cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

Estarán a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya el cual indica: *"PARÁGRAFO 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta".*

Igualmente, el interventor deberá verificar y exigir las normas vigentes y aplicables de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV para el correcto desarrollo de las obras y su idónea señalización.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR – (EN CASO DE QUE APLIQUE)

El interventor deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. Así mismo, deberá efectuar el seguimiento y control de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato que se encuentran a cargo del contratista de obra, cuyo cabal cumplimiento deberá ser vigilado por el Interventor.

El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y todos aquellos documentos del contrato de obra objeto de la presente interventoría

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

12.1. Las hojas de vida del personal para el proyecto deben allegarse en los Plazos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente concurso de Méritos Abierto.

12.2. Se hará una reunión inicial (Kick off meeting) con la participación de la Entidad, el contratista de obra y la interventoría, con el fin de tratar los aspectos pertinentes a la iniciación de la ejecución del proyecto.

12.3. En la medida en que se incorporen los diferentes profesionales y especialistas de la Interventoría, se deberá programar una reunión entre dichos profesionales o especialistas aprobados y su correspondiente par del Contratista de Obra, para coordinar y tratar el desarrollo de los respectivos aspectos técnicos del proyecto a ejecutar. De esta reunión se deberá elaborar la correspondiente acta.

12.4. Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el Contratista de Obra, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Contratista de Obra su ejecución, en caso de que se requieran de estudios adicionales éstos deberá realizarlos el Contratista y ser revisados y aprobados por la Interventoría; en todo caso el Contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los cálculos adicionales, si aplican) al

Interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la Dirección Territorial correspondiente y a la Unidad Ejecutora, para la continuación del trámite pertinente.

12.5. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados en el SECOP por el Instituto Nacional de Vías en la Licitación Pública que corresponde a esta Interventoría, son únicamente de referencia y constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta y los presente en el momento que el INVIAS le indique (para aprobación de la Interventoría y/o INVIAS, según lo que aplique en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya). Es deber del Interventor efectuar la revisión y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista de Obra, y verificar que los mismos contengan todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem respectivo, en lo que respecta con equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos, de conformidad con el alcance del proyecto y las Especificaciones Técnicas Aplicables. Le corresponde al Interventor mantenerse informado del trámite en el SECOP referente a la Licitación Pública concerniente a esta Interventoría, con el fin de que presente una propuesta acorde con los requerimientos de este proceso de Interventoría y del correspondiente proceso licitatorio de obra, y esté totalmente informado de los documentos a los cuales tiene que hacer su revisión y aprobación de conformidad con el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya.

12.6. La incorporación de los recursos y personal al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría, de la Territorial correspondiente. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el Plan de Cargas el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra aprobado por el Subdirector de la Unidad ejecutora, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del Supervisor del Contrato de la Dirección Territorial INVIAS a cargo del proyecto.

12.7. El Contratista conjuntamente con el Interventor, una vez se otorgue la orden de iniciación del contrato, procederán a hacer una evaluación sobre el nivel de seguridad vial en el sector objeto del contrato con el fin de prever las medidas para tender a mejorar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Plan Nacional de Seguridad Vial, siguiendo el Manual de Señalización vigente.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente, según corresponda y/o aplique, en los términos consignados en el Manual de Interventoría y supervisión del INVIAS vigente, Plan de Cargas,, y el presente Anexo Técnico, así como todos aquellos documentos que hacen parte integral del presente proceso:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.

13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. IControl de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
2. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
3. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
4. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
5. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
7. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
8. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
9. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
10. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
11. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
12. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
13. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

14.1 REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCION.

El ingeniero residente, inspector y demás personal de dedicación completa para la interventoría del proyecto debe residir en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en el incumplimiento de las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto o se vinculen los respectivos proyectos de obra, derivados de los convenios suscritos por la entidad, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS, a través de la respectiva unidad ejecutora. El INVÍAS se reserva el derecho, previa motivación de solicitar el cambio del personal de Interventoría.

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

Los siguientes requerimientos son igualmente exigibles a la Interventoría:

El Interventor propenderá, por el desarrollo de intervenciones en los frentes de obra de manera que queden terminados sin dejar obras inconclusas, ni broches que representen discontinuidades.

La obra deberá ser programada de manera que se agilicen las obra en el menor tiempo posible, por lo cual las actividades deben ser programadas con la menor diferencia en tiempos posible.

El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, conforme al alcance y cantidades indicadas. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas (ejemplo: bases en contacto directo con los vehículos).

El Interventor acepta el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

14.2 JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución de las obras objeto de la presente Interventoría, podrá efectuarse la utilización de jornadas de trabajo de tres turnos diarios (24 horas) siete (7) días a la semana, en adelante 7 X 24, para las condiciones previstas en el Anexo Técnico del Proceso de Contratación de Obra pública.

De igual forma el Interventor, quien estará presencialmente al frente de los trabajos que se realicen durante las jornadas 7 x 24, tendrá a cargo la vigilancia y control de la obra que se ejecute en las mismas, cumpliendo con lo establecido en el Anexo Técnico del Proceso de Contratación de Obra pública sobre la utilización de estas jornadas 7 x 24, desempeñando las funciones de Interventoría correspondientes; Deberá certificar el personal del Contratista de Obra que efectivamente trabaje en estas jornadas para efectos del pago respectivo al Contratista.

El INSTITUTO pagará la nómina del personal empleado por la Interventoría en dichas jornadas con los recargos salariales a que haya lugar de acuerdo con la legislación laboral colombiana, para el personal que efectivamente trabaje en estas jornadas, previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS, pago que se efectuará con cargo al rubro previsto en el presupuesto de Oficial de Interventoría publicado por el INSTITUTO.

14.3 ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

14.4 OBJETO DEL CONTRATO

El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica o ajustados de conformidad con los acuerdos logrados sobre el valor del contrato en el proceso de selección y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de interventoría que se detallan en su propuesta técnica y económica. Estas actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

El Interventor velará porque en todo momento, se priorice las actividades suministradas como necesidad en la información entregada por la entidad para que cumplan con los requerimientos de contenido, metodología, y las especificaciones particulares y generales antes de dar su aprobación.

Durante la ejecución del contrato LA INTERVENTORIA está obligada a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la OBRA y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, y sus normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales, que hacen parte de la presente contratación. Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA(si aplica al proceso) y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor.

La contratación de la Interventoría está ligada a la contratación de la obra o consultoría, de tal manera que, si llegare a interrumpirse el proceso de contratación para la obra o consultoría, se interrumpirá igualmente el proceso de contratación para la Interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes.

14.5 SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

14.6 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**: a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor. El Proponente deberá prever en la construcción del factor multiplicador el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios**. 2. OTROS COSTOS DIRECTOS DISTINTOS A LOS COSTOS DE PERSONAL**: Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR.

14.6.1 Factor multiplicador

Es un coeficiente o valor numérico que se aplica dentro de la metodología relacionada con el cálculo de los costos de personal; es un factor fijo e integral que el proponente debe calcular, contemplando entre otros aspectos, y sin limitarse a ellos, los gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores de Interventoría. Así mismo, el factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato; al igual que, las cargas por concepto de aquellos gastos no establecidos como reembolsables de acuerdo con lo previsto en el formulario 1 Presupuesto Oficial del proceso de selección. Para la estructuración del presente proceso de selección

se determinó un Factor Multiplicador aplicable de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, bajo la premisa de que durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido con dedicación de tiempo completo en la zona del proyecto debería tener vinculación laboral.

Para cada pago o abono en cuenta, corresponde al supervisor del contrato de interventoría verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad relacionada con la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley y el pliego de condiciones, respecto del personal vinculado laboralmente
En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a **2.36.**

14.7 PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR.

El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

14.8 PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría. El Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación del contrato deberá presentar las hojas de vida del **Personal Evaluable y Distinto al Clave Evaluable, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso,** y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales.

El INSTITUTO, aprobará la vinculación de las personas que conforman el Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso de que el INVIAS presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el INVIAS dispondrá de tres (3) Días Hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

- El Interventor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

- Dentro de los profesionales requeridos para la ejecución de la Interventoría se ha previsto la participación de profesionales sociales y ambientales (Para los proyectos de Mejoramiento y Construcción), con el fin de disponer de personal específico para la atención de aspectos ambientales y sociales, según corresponda.

- El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS. Así mismo el INVIAS se reserva el derecho de prescindir de los servicios de alguno (s) de los integrantes del equipo de interventoría y/o solicitar su cambio, de manera debidamente motivada, conforme a las necesidades de ejecución del proyecto y del servicio.

- La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato y será regulado por el INVIAS.

- De acuerdo a lo anterior, el interventor deberá presentar las hojas de vida del personal profesional restante del equipo de trabajo, y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales que conforman su Equipo de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del presente anexo técnico, en la medida que se requiera su utilización en el proyecto, según la programación y avance de las obras objeto de Interventoría.

- En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato un especialista diferente a los previstos en el presente anexo técnico, el mismo podrá ser aprobado previa justificación, de acuerdo con los procedimientos contractuales correspondientes.

- En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

- Los profesionales exigidos son los mencionados en el anexo técnico del pliego de condiciones, y se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya acompañado de los siguientes documentos:

14.8.1 Carta de Intención

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar durante la fase de ejecución del contrato, el formato suministrado por la Entidad, o uno que contenga la misma información allí requerida o el formulario de experiencia específica, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

LA PARTICIPACION TOTAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES O EXPERTOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL FORMULARIO No.1.

NOTA: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

14.8.2 Acreditación de los Profesionales

Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

14.8.2.1 Formación Académica

La formación académica del personal profesional se acreditará así:

Para cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.
Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

14.8.2.2 Experiencia Específica en Trabajos Similares

La experiencia en trabajos similares del personal requerido deberá cumplir como mínimo con los perfiles establecidos en el presente Anexo técnico.

Adicionalmente a lo requerido en el Anexo técnico, se debe cumplir con lo siguiente:

- La experiencia específica de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Entidad pública o el contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y su dedicación.

- La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.

- Para los Ingenieros Residentes, su experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.

- Para el Director y los Especialistas su experiencia se calculará sin tener en cuenta el porcentaje de dedicación que haya tenido en cada proyecto.

- No se aceptará auto certificaciones, ni certificaciones de la empresa intermediaria entre la entidad oficial o privada dueña del proyecto u ordenadora del gasto.

- Los documentos contentivos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con la información solicitada:

- Tiempo de duración del profesional dentro del proyecto.
- La dedicación que tuvo el profesional dentro del proyecto

- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, se valorará el tiempo de experiencia de acuerdo a la dedicación que aplicó en la ejecución del contrato.

- Para efectos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del personal, los tiempos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

NOTA: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

14.8.2.3 Otras Consideraciones

- En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, caso en el cual no se tendrá en cuenta el periodo de tiempo en que ocurra esta situación (traslapos de tiempo), para cada una de las experiencias acreditadas.
- En caso de haber laborado en distintos períodos dentro de una misma entidad o empresa que se encuentren en la misma certificación, en el formato deberán relacionarse independientemente cada uno de estos periodos laborados.
- En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas y/o acta de grado; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.

14.8.2.4 Títulos Obtenidos en el Exterior

El adjudicatario que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar al momento de presentación de la(s) hoja(s) de vida del mencionado personal, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia.
En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

14.9 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL INTERVENTOR

14.9.1 Para información

Antes del inicio del contrato de interventoría el Gestor Técnico de Proyecto entregará al Director de Interventoría vía correo electrónico escaneados los siguientes documentos:

1. Copia Resolución de la autoridad ambiental competente, así como copia de las resoluciones, providencias y requerimientos de las autoridades ambientales. (En los casos en que aplique).
2. Copia de Registro(s) Presupuestal(es) correspondiente(s) del contrato de obra e interventoría.
3. Copia del documento de aprobación de las garantías y seguros, con sus respectivos anexos.
4. Los demás que se consideren pertinentes para el inicio de labores por parte de la Interventoría.

Es responsabilidad del Interventor la consulta de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II o el enlace de la página WEB del INVIAS, con el propósito de conocer todo lo concerniente a la Etapa Precontractual tanto del proceso de contratación de Obra como de Interventoría, y la totalidad de documentos allí contenidos que han servido de base para la suscripción del contrato de obra y de Interventoría.

Como documentos de consulta estarán en la pág. Web de INVÍAS: el Manual de interventoría, el Manual de Contratación, Especificaciones Generales de Construcción y Normas Técnicas de ensayo de Materiales vigentes, Resoluciones de delegación de Funciones, y demás documentos que le permitan al Interventor cumplir sus obligaciones en los términos exigidos por INVIAS, así como la normatividad vigente y aplicable al proyecto.

Así mismo y para consulta del Interventor, el INVIAS pondrá a su disposición la totalidad de estudios, diseños y planos correspondientes al proyecto que existieren en la Sede Central de la Entidad o en la Dirección Territorial respectiva.

14.9.2 Para Revisión y Aprobación:

El Contratista debe presentar al Interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de selección del Contratista de Obra. El Interventor diligenciará y suscribirá como constancia de esta entrega, según formato del manual de interventoría vigente o el que lo sustituya:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Programa de Reincorporación.
3. Relación de equipo mínimo obligatorio.
4. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético).
5. Programa de obra (en medio físico y magnético).
6. Programa de Inversiones (en medio físico y magnético).
7. Flujo de caja.
8. Programa de generación de empleo.
9. Instalaciones provisionales.
10. Laboratorio toma de control de calidad.
11. Plan de calidad (en medio físico y magnético).
12. Plan de Manejo de Transito - PMT (en medio físico y magnético).
13. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Dirección Territorial correspondiente y a la Unidad Ejecutora. En caso contrario, solicitará por escrito a la Unidad Ejecutora con copia a la Dirección Territorial correspondiente, iniciar las gestiones necesarias para adelantar los procesos por incumplimiento a que haya lugar, diligenciando los formatos “Lista de chequeo inicio del procedimiento administrativo sancionatorio - P.A.S.-” y “Solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio”, entregando los documentos soporte e indicando el valor estimado de la multa o sanción.

El incumplimiento por el Interventor del plazo establecido en este numeral dará lugar a la aplicación de las multas o sanciones correspondientes.

Los documentos aprobados por la interventoría deben ser remitidos por ésta a la Unidad Ejecutora para su archivo en el expediente contractual a cargo de la Subdirección Administrativa.

Por su parte, el Supervisor del contrato de Interventoría deberá contar para el respectivo control, entre otros, con los siguientes documentos técnicos incluidos en la propuesta:

1. Personal profesional propuesto
2 Programa de distribución del personal
3 Equipo completo de laboratorio en el caso de requerirse.
4 Plan de control de calidad
5 Discriminación de los costos de la propuesta y
6 Otros recursos ofrecidos

Le corresponde al Interventor estar actualizado y documentado sobre las normas, especificaciones técnicas, manuales, leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y cualquier cambio que se realice al interior de la Entidad para efecto de trámites aplicables a la contratación que se celebre con el Instituto Nacional de Vías.

El Interventor deberán contar con la participación del personal profesional aprobado por el Instituto, cualquier cambio en el mismo, deberá ser justificado y previamente aprobado por la Unidad Ejecutora. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en el presente anexo técnico. En cuanto a los profesionales del contratista de Obra, se debe contar para su aprobación con el concepto favorable de la Interventoría.

14.10 COMPROMISO DE LA INTERVENTORÍA

Deben quedar registrados en el Acta de Reunión Técnica Inicial Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3 para efectos del control y seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría, los siguientes compromisos:

- Estudios y/o Diseños: Verificar que el cronograma presentado por el Contratista de obra para aprobación de la interventoría se ajuste al plazo y requisitos estipulados en el pliego de condiciones.-(CUANDO APLIQUE)

El Interventor desde el inicio de ejecución del contrato debe consultar en la Subdirección de Estudios e Innovación el sistema de información geográfico (SIG) de la Entidad, con el fin de que el sistema de referenciación utilizado en los planos sea compatible con éste.

- Programa de distribución del personal: Se deben establecer entre la Interventoría y el Supervisor del Contrato de interventoría el compromiso de determinar el programa de distribución de recursos de la Interventoría acorde con el programa de obra y las disponibilidades presupuestales asignadas en cada vigencia fiscal, para aprobación por parte del INVIAS.

- Campamento, laboratorio, logística, etc. Se deben establecer compromisos sobre todos los aspectos relacionados con este punto.

- Otros: Se deben establecer los compromisos que se requieran y que no están contemplados en los numerales anteriores.

El documento original del Acta de reunión técnica y documentos soporte (Programa de Inversiones, Programa de Obra, Flujo de Caja, video, etc.,) deben ser remitidos por el Interventor a la Unidad Ejecutora correspondiente para su control y archivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la misma. Una copia reposará en la obra en custodia de la Interventoría, y otra copia será entregada a la Dirección Territorial.

14.10.1 Aprobación de Informacion suministrada por la entidad

Las actividades correspondientes a la revisión de la información suministrada por la entidad deben cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de Obra Pública y sus documentos anexos, y pueden referirse a: toda aquella información suministrada por la entidad

El Contratista realiza la revisión de la información suministrada por la entidad, pactados en el contrato dentro del plazo previsto, documentos que debe entregar a la Interventoría para su revisión y aprobación.

El Interventor debe revisar y aprobar la información presentados por el Contratista; así mismo, debe solicitarle las correcciones a las que haya lugar. Lo anterior debe cumplirse dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

Para efectos de determinar la fecha de iniciación de las obras y la determinación de la vigencia de la garantía de calidad de los estudios y diseños, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-1-FR-5 correspondiente al Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños. (cuando aplique)

En el evento en que contractualmente se contemplen entregas parciales de estudios y diseños se debe diligenciar el Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-4 Acta de Aprobación Parcial de Estudios y Diseños. Para el pago del saldo del ítem de Estudios y Diseños es requisito presentar el formato original MEPI-MN1-IN-1-FR-5 Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños.

El Interventor, debe dejar constancia que la Interventoría recibió, revisó y aprobó los documentos entregados por el Contratista de obra, las especificaciones técnicas, calidad, normas y lo contemplado en el Pliego de Condiciones. Este debe relacionar todas las actas de aprobación parcial con sus respectivas fechas.

El Interventor debe mantener en custodia los estudios y diseños y una vez se cuente con el acta de aprobación definitiva de los mismos, debe proceder a remitir una comunicación escrita a la Unidad Ejecutora relacionando todos los documentos que hacen parte de los estudios y diseños y debe coordinar

con el Gestor Técnico de Proyecto la entrega física de los mismos en el archivo central de INVIAS (ubicado en la Dirección Territorial Cundinamarca – Fontibón). Es responsabilidad de la interventoría que todos los documentos, volúmenes, tablas, anexos, planos y demás información exigida en el pliego de condiciones se encuentren debidamente diligenciados, firmados y foliados.

El Supervisor del Contrato de Interventoría debe realizar la revisión de los documentos entregados por el Interventor relacionados con los Estudios y Diseños, verificando que la documentación en medio magnético esté debidamente suscrita, incluida tablas, anexos, planos y demás información.

Una vez finalizada la etapa de estudios y diseños y determinada la meta física del contrato conforme al valor adjudicado del mismo, el Contratista debe entregar para revisión y aprobación de la Interventoría el acta de modificaciones de cantidades de obra respectiva y los programas de obra e inversiones ajustados.

Como requisito para la suscripción del Acta de Aprobación, Entrega y Recibo Definitivo de Estudios y Diseños, el Interventor y el Contratista deben gestionar ante la Subdirección de Estudios e Innovación la certificación en la que conste que los Planos de Diseño son compatibles y consistentes con el Sistema de Información Geográfica (SIG) del INVIAS.

El Informe Ejecutivo Final que hace parte de los volúmenes a entregar por parte del Contratista debe contener con precisión y claridad la identificación de los ajustes y/o modificaciones y/o actualizaciones y/o complementaciones realizadas por el Contratista en el ítem de los Estudios y Diseños.

El Interventor debe diligenciar en su totalidad el Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-5 Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños.

Es responsabilidad del Interventor exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos establecidos contractualmente para la entrega de Estudios y Diseños y en caso de incumplimiento adelantar las gestiones requeridas para iniciar las acciones administrativas a que haya lugar.

Lo anterior en caso de que aplique al contrato que se realiza la interventoría.

14.11 DIARIO DE OBRA (BITÁCORA)

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma.

14.12 OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA

Asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

14.13 VISITA PREVIA Y RECIBO DEFINITIVO

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con el Contratista y el Supervisor del Contrato de Interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones

correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según el caso.

Si el Contratista se negare a suscribir el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, el Interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Contratista y de la negativa de éste para su suscripción.

14.14 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA VINCULACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O VICTIMAS

El Interventor para la ejecución del contrato se compromete a la vincular de madres cabeza de familia y/o víctimas de la siguiente manera:

MADRES CABEZA DE FAMILIA: El Parágrafo del Artículo Primero de la Ley 1232 de 2008, dispone*: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".*

VICTIMAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, dicha condición se acreditará de la siguiente manera:

a). Violencia comprobada: Para efectos de la deducción contemplada en el presente decreto se entiende por violencia comprobada contra una mujer, aquellas situaciones que se verifiquen a través de:

1. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.
2. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

3. Sentencia condenatoria ejecutoriada por acoso sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

4. Sentencia condenatoria ejecutoriada por lesiones personales cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

5. Sentencia ejecutoriada a través de la cual se demuestre que, por mal manejo del patrimonio familiar por parte de su compañero o cónyuge, perdió bienes y/o valores que satisfacían las necesidades propias y de los hijos.

6. Medida de protección y/o atención, dictada por la autoridad competente a favor de la mujer que esté o sea contratada, de acuerdo con la normatividad que regula la adopción de tales medidas;

b). Constancia de violencia comprobada: Es el documento donde consta la decisión tomada por la autoridad administrativa o judicial en la cual se reconoce a la mujer como víctima de violencia de género, de conformidad con las situaciones establecidas en el literal a) del presente artículo.

c). Empleador: Es la persona natural o jurídica, obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que emplee mediante contrato de trabajo a mujeres víctimas de la violencia.

Nota: Se les informa a los proponentes que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1257 de 2012, reglamentado por el Decreto 2733 del mismo año, que **l**os empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.

14.15 ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO

Dando cumplimiento del artículo quinto de la Ley 1496 de 2011, el contratista deberá realizar el diligenciamiento del formato de Vinculación Laboral según Categorías de Inclusión, el cual consiste en llevar un registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Instituto Nacional de Vías, dicho formato debe diligenciarse por el profesional social y deberá entregarse de forma trimestral y ser radicado a la Subdirección de Sostenibilidad.

De igual forma en aquellos contratos que requieran reuniones de socialización con la comunidad se llevarán listados de asistencia discriminados por sexo, y otras variables de inclusión social.

Por otro lado, el contratista/Consultor deberá promover espacios de fortalecimiento de capacidades como capacitaciones, cursos, talleres y charlas que impulsen la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes libres de desigualdades, de acoso y discriminación, con el fin de contribuir al cierre de brechas y generar espacios a las mujeres en escenarios diferentes.

Finalmente deberá adaptar e implementar un código de conducta con enfoque de género.

14.16 PROGRAMA DE REINTEGRACION

El Interventor, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.
El interventor deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el interventor. Cuando no exista personal disponible, el interventor podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.

Una vez inicie la ejecución de la obra, el interventor deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato

o interesados en el mismo; caso en el cual el interventor podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el interventor podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

14.17 VINCULACION JOVENES

De conformidad con lo previsto en la Ley 1780 de 2016 y el Decreto 2365 de 2019, el Interventor durante la ejecución del contrato garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad.

14.18 GASTOS REEMBOLSABLES

Los gastos reembolsables son los otros costos Directos que se encuentran descritos y discriminados en el Formulario No.1 del presente proceso de contratación.

14.19 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

14.20 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

Para efectos de la propuesta técnica, la metodología y el plan de cargas se pueden ver en archivo anexo, el cual hace parte de este documento.

14.21 INDEMNIDAD TRIBUTARIA

El INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

14.22 GESTIÓN DE CALIDAD

El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2015.

14.23 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 1 de marzo de 2022 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14.24 CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS

El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

14.25 DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el subdirector del área correspondiente del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Director del área correspondiente de la entidad, cuya decisión será definitiva.

14.26 CESION Y SUBCONTRATOS

El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

14.27 INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO**,** para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA)**,** el cual hace parte integral del Contrato.

14.28 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos: **1**) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. **2**) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. **3**) Resolución de Adjudicación **4**) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. **5**) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. **6**) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del INSTITUTO; **7**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **8**) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

14.29 REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO

Una vez impartida la orden de inicio de los contratos de obra e Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el director de la Territorial y el Supervisor del contrato de Interventoría.

Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3.

Esta acción deberá ser coordinada por el interventor para cada obra que realizará el debido control, objeto del presente proceso.

14.30 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría

o por la Entidad con anterioridad a la liquidación. En todo caso, para la liquidación unilateral se tendrá en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación vigente y en el presente manual y en especial en lo relacionado con la liquidación con saldo a favor del Contratista.

14.31 CONSIDERACIONES GENERALES OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el Pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se deberá expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Formulario 1.
Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formulario No 1. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.
El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos Abierto.
Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la acusación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

El proponente deberá presentar el Formulario No. 1, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formulario No. 1.
- El personal al que se señale el pago de prima regional (en el evento que aplique), le deberá ser pagada, obligación que adquiere el proponente adjudicatario de cada uno de los Procesos u módulos, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.
- Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, el Instituto considerará que no hay lugar al pago de la misma.
- En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de Interventoría, que se pueden tener en cuenta para la elaboración de su propuesta, como guía o referencia.
- Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina.

- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto efectuará dicho ajuste aritmético.
- El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad estableció para los costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes) ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1.

NOTA: Se recomienda que estructuren su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.

El Instituto pagará los costos de personal de la propuesta del Interventor que efectivamente se utilicen en la ejecución, afectados por el factor multiplicador, independientemente de la modalidad de vinculación del personal al proyecto.

El Formulario No. 1 establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con las disponibilidades anuales presupuestales del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de trabajo del mismo, por lo que su utilización no es constante en la vigencia del contrato.

En constancia se firma en Bogotá, 14 de agosto de 2025

ROMERO SILVA JOSE RICARDO

Firmado digitalmente por ROMERO SILVA JOSE RICARDO
Fecha: 2025.08.14 17:10:46 -05'00'

JOSÉ RICARDO ROMERO SILVA
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Eliana Monsalve Martinez	Técnico/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Molly Medrano Morales	Contratista SEP - Abogada	
Elaboró	Erika Vargas	Ambiental/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Elsis Paternina	Social/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo	Riesgos/Subdirección de Estructuración de Proyectos	